
**ACTA DE DECISIONES DEFINITIVAS
TRIBUNAL DE APELACIONES**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA
SINFÓNICA DE CUENCA**

Desde la ciudad de Quito y Cuenca, de manera telemática, en cumplimiento con el Artículo 25 del Reglamento para la Designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras y a la Resolución - Acta de Conformación del Tribunal - de la sesión del día viernes siete de marzo del año dos mil veinte y cinco, convocada mediante Oficio Nro. OSC-AF-2025-0026-O de 6 de marzo de 2025 por la administradora del Concurso, se conforma el Tribunal de Apelaciones, con los siguientes miembros:

- Abogada Steffanía José Nevárez Argüello, como delegada de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, quien preside (mediante Oficio Nro. Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2025-0205-O, de fecha 07 de marzo de 2025).
- Abogado Rodrigo Omar Escobar Salgado, Analista de Asesoría Jurídica 2, delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI (mediante Memorando IFCI-DAJ-2025-0128-M, de fecha 05 de marzo de 2025).
- Doctor Wilson Eduardo Merino Jácome, Instrumentista de Fila A, delegado de la Orquesta Sinfónica de Cuenca mediante Memorando Nro. OSC-OSC-2025-0193-M, de fecha 06 de marzo de 2025.
- En la conformación de este Tribunal, acompaña el Magíster Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI, delegado con Oficio Nro. IFCI-DE-2025-0107-OF, de fecha 05 de marzo de 2025 y la Administradora de este Concurso Público la Ing. Tania Catalina Fernández Fernández, Analista de Presupuesto 1 de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, delegada mediante Memorando Nro. OSC-OSC-2024-0572-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, quienes no tendrán derecho a voto sino a voz con un fin consultivo o de asesoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El Tribunal de Apelaciones, sesiona de conformidad al siguiente cronograma, el cual fue aprobado en la sesión de siete de marzo de 2025:

- Lunes 10-03-2025 de 14H00 a 15H30
- Martes 11-03-2025 de 14H00 a 16H00
- Miércoles 12-03-2025 de 13H00 a 15H00
- Jueves 13-03-2025 de 14H30 a 16H00
- Viernes 14-03-2025 de 14H30 a 16H00

Para conocer y resolver sobre las apelaciones del Concurso Público para la Selección y Designación del/la Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, basándose en los parámetros establecidos en el Reglamento para la Designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.

1. ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Oficio Nro. OSC-AF-2025-0026-O de 06 de marzo de 2025, la Ing. Tania Catalina Fernández Fernández, Analista de Presupuesto 1 de la OSC, convoca para la Conformación del Tribunal de Apelaciones dentro del Concurso Público para la Designación del/la Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, en cumplimiento a lo que señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras; donde se establece que: *“Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del/la administrador/a del Concurso Público, mediante la suscripción del acta de conformación de Tribunal”*. Se convoca para considerar los siguientes puntos:

*“(...) 1.- Conformación del Tribunal de Apelaciones dentro del Concurso Público para la Designación del/la Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica de Cuenca.
2.- Resolución respecto a la fecha de revisión de las apelaciones a la calificación del mérito presentadas por los postulantes. (...)”*

1.2.- De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, se conformó el Tribunal de Apelaciones con la comparecencia de:

“(...) la Abg. Steffanía José Nevárez Argüello, delegada de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio; el Doctor Wilson Eduardo Merino Jácome, Instrumentista de Fila A, delegado de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, el Abogado Rodrigo Omar Escobar Salgado, Analista de Asesoría Jurídica 2, delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI, constante en ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES - CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA de fecha siete de marzo del año dos mil veinte y cinco. De igual manera, en apego a la normativa citada acompañan en la conformación de este Tribunal el Magíster Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI y la Administradora de este Concurso Público la Ing. Tania Catalina Fernández Fernández, quienes no tendrán derecho a voto sino a voz, con un fin consultivo o de asesoría, dentro del ámbito de su respectiva competencia.”

2. BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de coordinación, manda que: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.*

El artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*

El artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Causales. Son causas de excusa y recusación las siguientes: 1. Tener interés personal o profesional en el asunto. 2. Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos. 3. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados, de su representante legal, mandatario o administrador. 4. Tener amistad íntima, enemistad manifiesta, conflicto de intereses o controversia pendiente, con la persona interesada. 5. Haber intervenido como representante, perito o testigo en el procedimiento del que se trate. 6. Tener relación laboral con la persona natural o jurídica interesada en el asunto o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, en el año inmediato anterior. (...)”*

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que: *“De su conformación. - Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, (...). El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: (...) 2. Subsistema de las Artes e Innovación. a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza; c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual (...)”*

El artículo 141 de la Ley Orgánica de Cultural, expresa que: *“De las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Las Entidades Nacionales de Artes, Vivas, Musicales y Sonoras serán: (...) b) Orquesta Sinfónica Nacional; (...). Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras tendrán la estructura organizacional acorde con su naturaleza y sus fines. Dicha estructura y funcionamiento serán determinados por una normativa que emita para el efecto el ente rector de la Cultura.”*

El artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que: *“Definición.- Las Orquestas Sinfónicas, como organismos musicales profesionales, son Entidades Nacionales de Artes Musicales y Sonoras cuya misión es la democratización del acceso a la música sinfónica, escénica y de cámara, tanto nacional como universal, a través de la creación, investigación, difusión, y ejecución de eventos culturales; para la formación de públicos en la cultura de la escucha, apreciación y crítica de las músicas, incentivando un mayor acercamiento y disfrute de la comunidad.”*

El artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“De las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la orquesta. b) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las diversas actividades de las unidades administrativas de la orquesta, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones; c) Legalizar los nombramientos, contratos ocasionales, profesionales y otros, previo informe de las áreas pertinentes; d) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la orquesta, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual; e) Autorizar licencias, vacaciones y otros movimientos de personal en base a los informes*

técnicos emitidos por las áreas pertinentes; f) Supervisar las actividades financieras de la institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Suscribir los contratos y comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponden, así como autorizar los gastos e inversiones de la orquesta, dentro de los montos establecidos por la ley; h) Gestionar ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales; i) Coordinar con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación las actividades necesarias para la gestión de la orquesta; j) Presentar para la aprobación del comité, los presupuestos anuales y plurianuales, requeridos para el funcionamiento de la Institución. k) Elaboración de informes de avance de ejecución de agenda y actividades extras no programadas. l) Las demás que establezca el ente rector.”

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que: “*Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera (...): a.5. Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles; (...); h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción (...).*”

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “*Servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción. - Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley.*”

Mediante ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2024-0151-A de 23 de septiembre de 2024, emitido por la Srta. Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, Ministra de Cultura y Patrimonio, en el cual expidió el “**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS**”, con el objeto de establecer el procedimiento que permita al Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o quien haga sus veces, designar por Concurso Público a el/la Director/a Ejecutivo/a y el/la Directora/a Titular de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.

El artículo 1 del Reglamento ut supra, prescribe que: “*Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento que permitan al Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o quien haga sus veces, designar por Concurso Público a el/la Director/a Ejecutivo/a y el/la Directora/a Titular de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.*”

El artículo 6 del Reglamento ut supra, dispone que: “*De la confidencialidad de la Información.- Toda información personal de los/las postulantes del Concurso Público, así como la documentación reservada o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter de confidencial y no puede ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, sea por el responsable de cualquier órgano que haya intervenido el/la administrador/a del Concurso, los/las postulantes o cualquier servidor de la institución donde se lleva a cabo el Concurso, que en razón de la normativa legal vigente haya tenido acceso a información sensible. Todos los servidores que participen en la ejecución del Concurso Público deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad respectivos.*”

El artículo 16 del Reglamento ut supra, manda que: “*Del/la Director/a Ejecutivo/a de la EOD. - Con la finalidad de llevar a cabo la gestión institucional administrativa, cada Entidad Nacional de Artes Vivas, Musicales y Sonoras será representada por el/la Director/a Ejecutivo/a, designado y nombrado por el Directorio del Instituto de*

Fomento a la Creatividad y la Innovación por un período de cuatro (4) años, y podrán ser designados, nuevamente, hasta por un período adicional.”

El artículo 21 del Reglamento ut supra, establece que: *“Serán atribuciones del/la administrador/a del Concurso Público para el proceso de designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as de las Entidades Nacionales de las Artes Vivas Musicales y Sonoras, las siguientes: (...) 3. Convocar al Concurso Público para el proceso de designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as. 4. Convocar a los miembros de los tribunales del Concurso Público. (...) 9. El/la administrador/a del Concurso Público deberá verificar que cada postulante no posea impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo. 10. Gestionar otras actividades que se desprendan de este reglamento.”*

El artículo 28 de del Reglamento ut supra, expresa que: *“De las prohibiciones y excusas.- Si el/la o los/as servidores/as públicos, designados a integrar los indicados Tribunales o la administración del Concurso Público, tienen vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, o se encuentren inmersos en las causales determinadas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, deberán excusarse por escrito de su participación, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 87 y 88 Ibídem. Los/as servidores/as públicos que integran los Tribunales de este Concurso Público y quien se encarga de la administración del mismo, evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general; por lo que estos integrantes, deberán tomar sus resoluciones de manera autónoma. Quienes postulen para el cargo de Director/a Ejecutivo/a de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, no podrán ser miembros de los Tribunales.”*

El artículo 32 del Reglamento ut supra, determina que: *“De la estructura del puntaje. - Para efectos de la determinación del puntaje se calificará de acuerdo con el siguiente detalle: (...) Experiencia mínima de 5 años: 10 puntos Experiencia mínima de 6 años: 12 puntos Experiencia superior de 7 años: 15 puntos En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral Se tomará en cuenta el puntaje más alto con la calificación máxima de 15 puntos (...).”*

El artículo 34 del Reglamento ut supra, expresa que: *“De la apelación a la calificación del mérito. - Los /las postulantes que no superaron la fase del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultaos al correo creado para el Concurso Público, dentro de los tres (3) días término siguientes a la notificación del acta de calificación. Se entenderá que no superan la fase del mérito, si obtienen una calificación inferior a los (30) puntos de esta fase y será descalificado.”*

El artículo 35 del Reglamento ut supra, dispone que: *“De la resolución a las apelaciones. - Una vez culminado la fase de apelaciones, el/la administrador/a del Concurso Público en el término de un (1) día convocará al Tribunal de Apelaciones y entregará el reporte y documentación de apelaciones, para su resolución basándose en los parámetros establecidos en el presente Reglamento, posterior a lo cual, el Tribunal de Apelaciones emitirá el acta con las decisiones definitivas, que deberá contener los resultados por cada apelación y remitida al Administrador/a del Concurso Público. Para la ejecución de esta fase, el Tribunal de Apelaciones tendrá nueve (9) días término. El/la administrador/a del Concurso Público en el término de dos (2) días, notificará al postulante al correo electrónico registrado en su hoja de vida y solicitará la publicación en los canales oficiales y en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.”*

EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA emitido por (Resolución No. 01-18SE-09-08-08) constante en el Registro Oficial No. 574, 21 de abril 2009

“1. PROCESOS GOBERNANTES

1.2 DIRECTOR EJECUTIVO

a) Misión. - *Administrar los recursos materiales, financieros y gestionar el desarrollo del talento humano a fin de que contribuyan hacia la consecución de la misión y objetivos estratégicos institucionales.*

Responsable: Director Ejecutivo; y,

b) Atribuciones y responsabilidades:

1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Orquesta Sinfónica de Cuenca.*
2. *Proponer para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, planes, programas y proyectos institucionales.*
3. *Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las diversas actividades de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones.*
4. *Legalizar los nombramientos, contratos ocasionales, profesionales y otros, para atender necesidades institucionales; previo informe de la UARHS y Financiero.*
5. *Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la institución, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual.*
6. *Presidir el Comité de Gestión Institucional.*
7. *Autorizar licencias, vacaciones y otros movimientos de personal en base a los informes técnicos emitidos por la UARHS.*
8. *Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la pro forma presupuestaria, reformas al presupuesto, estados financieros y liquidaciones presupuestarias de la institución.*
9. *Supervisar las actividades financieras de la institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
10. *Autorizar gastos y celebrar contratos hasta por el monto determinado por la Junta Directiva.*
11. *Presentar a la Junta Directiva anualmente y cuando fuere requerido, un informe de las actividades inherentes a su cargo.*
12. *Presidir las comisiones establecidas en la ley o las que disponga la Junta Directiva.*
13. *Gestionar ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.*
14. *Delegar funciones y atribuciones al personal de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, dentro de los preceptos legales vigentes.*
15. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la ley, el presente estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y más normativas que rigen la vida administrativa de la institución.*
16. *Planificar el desarrollo informático de la institución.*
17. *Las demás que de acuerdo con la naturaleza de sus actividades le correspondan legalmente y las que determine la Junta Directiva.”*

3.- DESARROLLO Y ANÁLISIS:

Sobre la base del artículo 34 del Reglamento para la Designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/As Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, se estableció la fase de apelación, conforme el siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE LA FASE DE APELACIONES

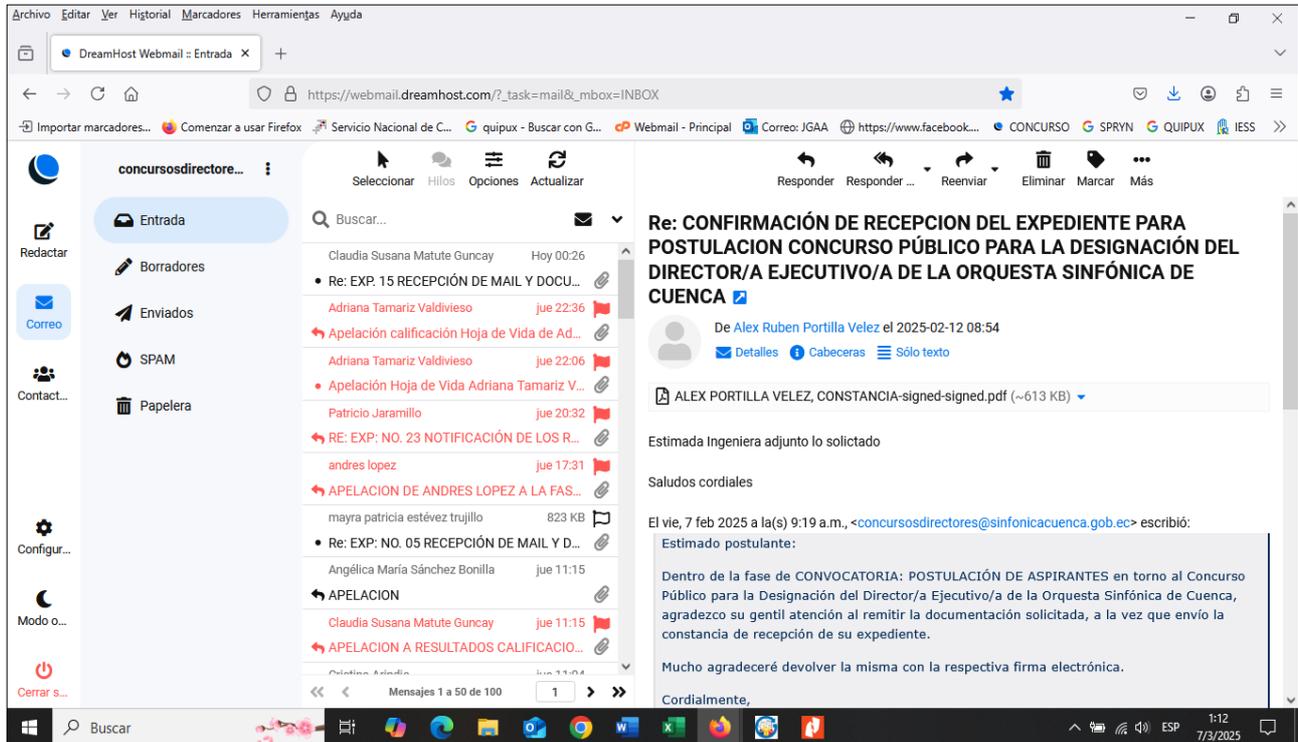
FASE	ACCIÓN	DETALLE	DÍAS	INICIO	FIN
Apelaciones	Recepción de apelaciones de las postulaciones	Recepción de Apelaciones mediante correo electrónico creado para el Concurso Público	3	28/02/2025	06/03/2025
	Entrega de reporte y documentos de apelaciones	Convocatoria al Tribunal de Apelaciones y entregar reporte y documentación de apelaciones, para la resolución basándose en los parámetros establecidos en el Reglamento.	1	07/03/2025	07/03/2025
	Resolución de apelaciones	Recepción del acta con las decisiones definitivas, que deberá contener los resultados por cada apelación por parte de Tribunal de Apelaciones	9	10/03/2025	20/03/2025
	Publicación de resultados de apelaciones	Notificación al postulante al correo electrónico registrado en su hoja de vida y solicitud de publicación en los canales oficiales, y en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, IFCI y OSC Cuenca	2	21/03/2025	24/03/2025

3.1. CUADRO DE APELACIONES:

NO. EXP.	POSTULANTE	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	FECHA ENVIO APELACION	HORA DE ENVIO APELACION	NOVEDADES
5	ESTEVEZ TRUJILLO MAYRA PATRICIA	1707297519	mayraestevestrujillo@gmail.com	27/2/2025	11:06	Fuera del periodo establecido
6	DELGADO ANDRADE ANDRES FELIPE	0105034912	afdamacqueen@gmail.com	5/3/2025	16:15	Dentro del periodo establecido
15	MATUTE GUNCAY CLAUDIA SUSANA	0103142568	clamatute72@gmail.com	6/3/2025	11:15	Dentro del periodo establecido
22	CUESTA FLORES ALFREDO ANIBAL	1717096349	alfredocuestaf@hotmail.com	28/2/2025	12:42	Dentro del periodo establecido
23	JARAMILLO CARRILLO PATRICIO GIOVANNY	1102569926	pg_jaramillo@hotmail.com	6/3/2025	20:32	Dentro del periodo establecido
24	JUMBO MEDINA WILMER FERMIN	1102014717	jumbome@hotmail.com	5/3/2025	15:00	Dentro del periodo establecido
27	LOPEZ ASTUDILLO ANDRES BOLIVAR	1102658042	andys82@yahoo.com	6/3/2025	17:31	Dentro del periodo establecido
30	SANCHEZ BONILLA ANGELICA	0104802483	asanchez807@gmail.com	6/3/2025	11:15	Dentro del periodo establecido
32	TAMARIZ VALDIVIESOMARIA ADRIANA	0101852556	adriana.tamariz@gmail.com	6/3/2025	22:36	Dentro del periodo establecido
33	MORA DIAZ BYRON MANUEL	0704700293	byronmoradiaz@gmail.com			Inicia el proceso pero no presenta apelación

En esta fase, la Administradora del Concurso Público en mención, recibió a través del correo concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec creado para el efecto, las siguientes apelaciones a la calificación del mérito:

PRINT DE PANTALLA BANDEJA DE ENTRADA, CIERRE DE RECEPCIÓN DE APELACIONES



The screenshot shows a webmail interface with the 'Entrada' (Inbox) folder selected. The inbox contains several messages, including one from 'Alex Ruben Portilla Velez' dated 2025-02-12 08:54. The email content is as follows:

Re: CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA POSTULACION CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De Alex Ruben Portilla Velez el 2025-02-12 08:54

ALEX PORTILLA VELEZ, CONSTANCIA-signed-signed.pdf (~613 KB)

Estimada Ingeniera adjunto lo solicitado

Saludos cordiales

El vie, 7 feb 2025 a la(s) 9:19 a.m., <concursosdirectores@sinfonicacuena.gob.ec> escribió:

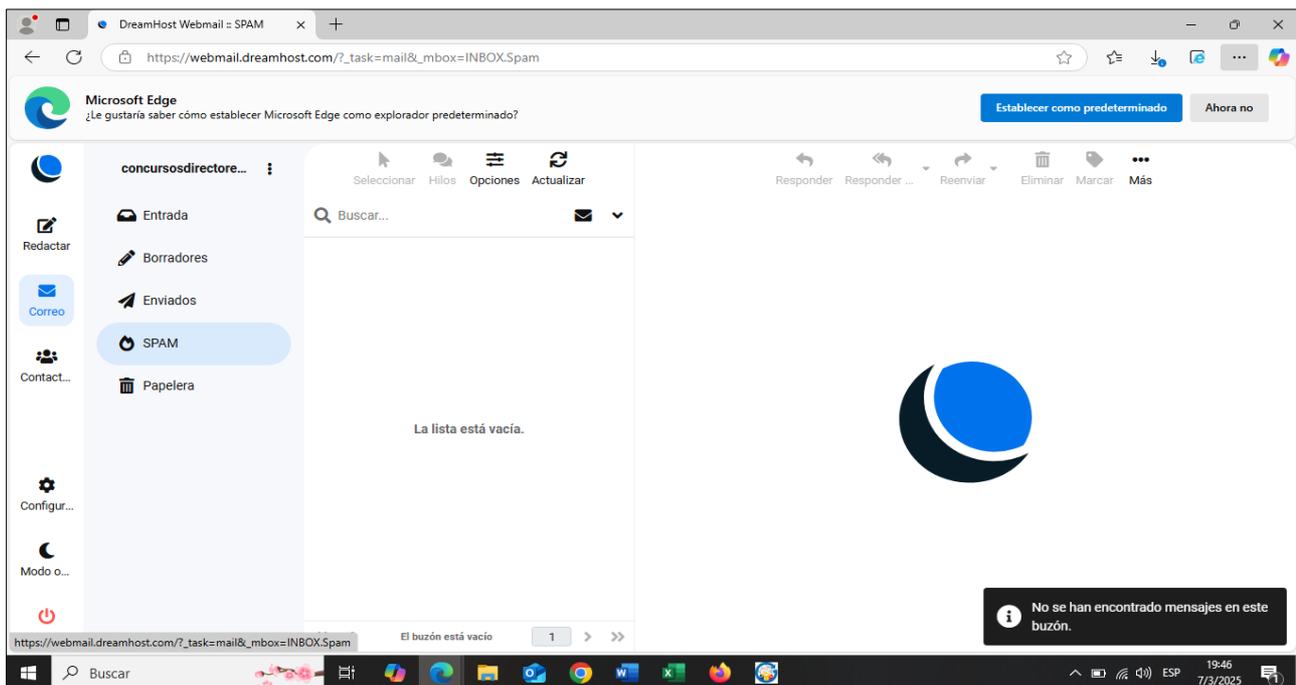
Estimado postulante:

Dentro de la fase de CONVOCATORIA: POSTULACIÓN DE ASPIRANTES en torno al Concurso Público para la Designación del Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, agradezco su gentil atención al remitir la documentación solicitada, a la vez que envío la constancia de recepción de su expediente.

Mucho agradeceré devolver la misma con la respectiva firma electrónica.

Cordialmente,

PRINT DE PANTALLA BANDEJA DE SPAM, CIERRE DE RECEPCIÓN DE APELACIONES



The screenshot shows the 'SPAM' folder selected in the webmail interface. The folder is empty, with the message 'La lista está vacía.' (The list is empty.) displayed in the center. A notification at the bottom right states: 'No se han encontrado mensajes en este buzón.' (No messages were found in this mailbox.)

3.2. REVISIÓN DE LAS PROHIBICIONES Y EXCUSAS

En la sesión de diez de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones en conjunto con el Director Administrativo Financiero del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI y la Administradora de este Concurso Público, proceden a la revisión del cuadro de apelaciones, indicando que: no tienen vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, y que no se encuentran inmersos en las causales determinadas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

4. REVISIÓN DE LAS APELACIONES:

Una vez conformado el Tribunal de Apelaciones, los miembros determinan la metodología para la revisión de las apelaciones, considerando los parámetros establecidos en el presente Reglamento (Artículo 32.- *“Título de tercer nivel: Relacionados en Administración de Empresas, Ciencias Sociales y del Comportamiento, Artes y Humanidades (...) En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral (...)”*), a las atribuciones del Director/a Ejecutivo de la Orquesta Sinfónica de Cuenca establecidas en la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica de Cuenca; en este sentido, se inicia la revisión de las siguientes apelaciones:

En atención a lo que prescribe el artículo 34 del Reglamento de la apelación a la calificación del mérito. – *“Los/las postulantes que no superaron la fase del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultados al correo creado para el Concurso Público, dentro de los tres (3) días término siguientes a la notificación del acta de calificación.”*

DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS APELACIONES:

4.1. APELANTE: EXPEDIENTE 05: ESETEVEZ TRUJILLO MAYRA PATRICIA

FUNDAMENTO DE APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso la apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 27 de febrero de 2025, siendo las 11:06, la apelante indica lo siguiente:

“Buenas tardes, muchas gracias por esta información, francamente me resulta delirante que me descalifiquen por el título de pregrado, tal y como reza en el registro del SENEKYT mi título corresponden al Área o Campo de CIENCIA SOCIALES - EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO, por favor actualicen sus perspectivas, remito el documento que así lo confirma, en tal caso

encuentren otros motivos para descalificarme”. Remite un archivo adjunto “TITULOS REGISTRADOS EN EL SENESCYT”

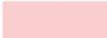
Re: EXP: NO. 05 NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION DEL MERITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De mayra patricia estévez trujillo <mayraestveztrujillo@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-02-27 11:06

1. TITULOS REGISTRADOS DEL SENESCYT.pdf (~1.0 MB)

Buenas tardes,
muchas gracias por esta información, francamente me resulta delirante que me descalifiquen por el título de pregrado, tal y como reza en el registro del SENESCYT mi título corresponden al Área o Campo de **CIENCIA SOCIALES** - EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO, por favor actualicen sus perspectivas, remito el documento que así lo confirma, en tal caso encuentren otros motivos para descalificarme.

Atentamente,

PhD. Mayra Estévez Trujillo

<https://antena-intervenciones.blogspot.com>
<https://www.orteinformado.com/guia/1/mayra-estvez-trujillo-190031>

MAIL 2: De fecha 27 de febrero de 2025, siendo las 11:21, la apelante indica lo siguiente:

“Buenas tardes, No hay problema, muchas gracias por su amable respuesta, no deseo iniciar la fase de apelaciones”.

Re: EXP: NO. 05 NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION DEL MERITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De mayra patricia estévez trujillo <mayraestveztrujillo@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-02-27 11:21

2ef25e30.png (~72 KB) blocked.gif (~123 B)

Buenas tardes

No hay problema, muchas gracias por su amable respuesta, no deseo iniciar la fase de apelaciones.

Atentamente,

PhD. Mayra Estévez Trujillo

<https://antena-intervenciones.blogspot.com>
<https://www.orteinformado.com/guia/1/mayra-estvez-trujillo-190031>

MAIL 3: Desde la Administración del Concurso para todas las fases se generó un documento de constancia de entrega recepción de la documentación para las dos modalidades de entrega de la información: física o a través de correo electrónico. Entonces se remite este documento a la apelante y ella devuelve con el siguiente texto:

Ing. Tania Fernández F.
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO.

Por medio de la presente remito el documento receiptado con mi firma.

Re: EXP: NO. 05 RECEPCIÓN DE MAIL Y DOCUMENTACIÓN PARA FASE DE APELACIONES, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA.

 De mayra patricia estévez trujillo <mayraestveztrujillo@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-03-06 11:20

 5.- CONSTANCIA RECEPCION APELACION-signed-signed.pdf (~612 KB)

Ing. Tania Fernández F.
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO.
Por medio de la presente remito el documento receiptado con mi firma.
atentamente,

PhD. Mayra Estévez Trujillo

<https://ontenot-intervenciones.blogspot.com>

<https://www.arteinformado.com/guia/ff/mayra-estvez-trujillo-190031>

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de diez de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan y analizan su contenido y resuelven que, a pesar que: *“Presenta apelación a través del correo electrónico creado para el presente concurso: concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec lo hace antes de la fecha establecida, el 27 de febrero de 2025, hora 11:06; por tal razón, no cumple con el cronograma establecido para presentar la apelación, no se revisa la documentación.”*; y, RATIFICAN LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 1. EXP. 05 ESTEVEZ TRUJILLO](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.2. APELANTE: EXPEDIENTE 06: DELGADO ANDRADE ANDRES FELIPE

FUNDAMENTO DE APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 27 de febrero de 2025, siendo la 17:31

Re: EXP: NO. 06 NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION DEL MERITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De Andrés Delgado Andrade <afdamacqueen@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-02-27 17:31

 RH Andrés Delgado-1-signed.pdf (~213 KB)  EDUCACION.pdf (~338 KB)  CertificadoUNAE2022.pdf (~7.4 MB)

Saludos cordiales.

Con base en el Art. 34 del Reglamento, y amparado en la experiencia adjuntada en la documentación para la presentación del concurso paso a apelar los resultados debido a que no está siendo calificada la experiencia obtenida según el reglamento se contempla lo siguiente:

MAIL 2: De fecha 05 de marzo de 2025, siendo las 16:15

Fwd: EXP: NO. 06 NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION DEL MERITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De Andrés Delgado Andrade <afdamacqueen@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-03-05 16:15

 RH Andrés Delgado-1-signed.pdf (~213 KB)  EDUCACION.pdf (~338 KB)  CertificadoUNAE2022.pdf (~7.4 MB)

Saludos cordiales.

Con base en el Art. 34 del Reglamento, y amparado en la experiencia adjuntada en la documentación para la presentación del concurso paso a apelar los resultados debido a que no está siendo calificada la experiencia obtenida según el reglamento se contempla lo siguiente:

- “(...) *Experiencia mínima de 5 años: 10 puntos*
 - *Experiencia mínima de 6 años: 12 puntos*
 - *Experiencia superior de 7 años: 15 puntos*
 - *En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral.*
- Se tomará en cuenta el puntaje más alto con la calificación máxima de 15 puntos*

Por tanto, dentro de los documentos presentados se encuentran los contratos celebrados con la Universidad Nacional de Educación en el marco de la gestión cultural de 2018 a 2020 contemplan las siguientes funciones:

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: del CONTRATADO, acepta y se compromete a cumplir con la Universidad Nacional de Educación las actividades de docencia, investigación, gestión y dirección académica de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Las actividades a realizar serán:

- * *Dirección artística de los grupos de teatro y danza constituidos por la Universidad*
- * *Elaboración de proyectos culturales para la Universidad*
- * *Gestión de Convenios interinstitucionales para desarrollar proyectos, talleres, capacitación y difusión del trabajo cultural de la UNAE, Planificación, coordinación y evaluación de actividades culturales*

** Creación de nuevas propuestas artísticas a desarrollar con los estudiantes*

** Las demás que sean requeridas por autoridad jerárquicamente superiores, en materia de su competencia.*

Las actividades de los contratos están en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral y se encuentran justificados en los contratos y en el certificado de trabajo como técnico docente con las funciones que se detallan en los contratos.

Dentro del mismo ámbito de la gestión administrativa del sector cultural y artístico dentro del Certificado Laboral de la Universidad de Cuenca se certifica la siguiente experiencia:

- Asistente de director de coro: 2012-10-01 a 2012-12-21 = 1 año*
- Director de Grupo de Danza: 2013-01-01 a 2013-12-31= 1 año*
- Director-Bailarín Grupo de Danza: 2014-01-01 a 2014-12-31 = 1 año*
- Director Bailarín de la Compañía de Danza: 2015-01-01 a 2015-12-31= 1 año*
- Director Bailarín de la Compañía de Danza: 2016-01-01 a 2016-12-31 = 1 año*

En este certificado se suman 5 años de experiencia en la gestión administrativa del sector cultural o artístico que acreditan con certificado de la Universidad de Cuenca.

Por otro lado en el Reconocimiento otorgado por la Universidad Nacional de Educación contempla lo siguiente:

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN CONSIDERANDO:

Que el literal u) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone:

*"El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad tendrá las atribuciones responsabilidades. Condecoraciones, premios y títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes **al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos;** (...)"*; Otorga el Reconocimiento a DELGADO ANDRADE ANDRÉS FELIPE por cumplir 6 años al servicio de la Universidad Nacional de Educación...

En este contexto y adjunto nuevamente los documentos respectivos: contratos, certificados de trabajo y reconocimientos se suman 7 años de experiencia superior de 7 años: 15 puntos

En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público por lo que se sumarían 15 puntos a la calificación.

Por otro lado en la suma de: Experiencia en cargos Directivos por cada año: 1 punto adicional hasta un máximo de 3 puntos, según lo que dice el reglamento, se otorgará 3 puntos adicionales basados en mi Experiencia en cargos directivos dentro de la Universidad de Cuenca como Director de Grupo y Compañía de Danza que en total suman 4 años.

En total la calificación correspondiente se estimaría un total de 40 puntos, por lo cual pasaría a la fase de entrevistas, quedo atento de la rectificación de los resultados de méritos y oposición.

Gracias por su atención, se adjunta la documentación correspondiente. (...)."

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de diez de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

ANEXO 2. EXP. 06 DELGADO ANDRADE (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.3. APELANTE: EXPEDIENTE 15: MATUTE GUNCAY CLAUDIA SUSANA

FUNDAMENTO DE APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, la apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 6 de marzo de 2025, siendo la 11:15

APELACION A RESULTADOS CALIFICACION AL MERITO

 De Claudia Susana Matute Guncay <clamatute72@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-03-06 11:15

 hoja_de_vida_cpdeosc_2025 CLAUDIA MATUTE-signed.pdf (~248 KB)  Titulos_0103142568 (2).pdf (~1.0 MB)  iessPdf.pdf (~133 KB)
 OFICIO APELACION CONCURSO DIRECTOR-signed.pdf (~314 KB)

Buenos días, conforme al Art. 34 del Reglamento respecto a la apelación a la calificación al mérito, apelo a mis resultados con el Oficio adjunto al presente,

Atentamente,

Mgs. Claudia Matute G

En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

"(...) 1.- TITULO DE TERCER NIVEL: RELACIONADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CIENCIAS SOCIALES Y DE COMPORTAMIENTO, ARTES Y HUMANIDADES- CALIFICACION SOBRE 20 NOTA OBTENIDA 1.

*Respecto al Título de tercer Nivel en Administración de Empresas, Ciencias Sociales y del Comportamiento Artes y Humanidades vinculadas a los objetivos de la Orquesta Sinfónica, debo manifestar que **poseo el título de Tercer Nivel en Ciencias de la Educación, una carrera que está ligada al Tema Educativo, Cultural, Social y del comportamiento, además el título posee una especialidad en Contabilidad y Administración que me acredita los conocimientos en el área de la Administración de Empresas. Sin embargo, en la calificación se indica que no cumpla con el título de tercer nivel, a pesar de tener una maestría en Administración Pública que es un título de Cuarto nivel siendo tomado en cuenta solo éste último y se me califica 1 (uno) sobre 20(veinte) puntos.***

2.- EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS EN EL AMBITO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR

CULTURAL O ARTISTICO, EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, ACREDITADOS CON CERTIFICADO LABORAL O DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU ACTIVIDAD LABORAL. CALIFICACION SOBRE 15, NOTA OPTENIDA 0.

Respecto a la experiencia mínima de 5 años, hasta 7 años en adelante en el ámbito de la gestión **administrativa** del sector cultural o artístico, en el **sector público o privado**, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral. Debo mencionar que mi experiencia de más de 5 años hace relación con la parte **administrativa en el sector público y privado** que es el segundo parámetro que se evalúa dentro de la experiencia mínima lo que está demostrado en los trabajos que se detallan en el historial del IESS adjunto, **además de 2 años como Directora Distrital de Educación tiempo durante el cual se mantuvo una estrecha coordinación en el campo artístico y cultural con la casa de la Cultura Núcleo del Azuay en la persona de su Director el Dr. Martín Sanchez y la extensión Gualaceo en la persona de su Director el Lcdo. Jorge Criollo en donde se plasmaron proyectos de pintura, poesía y canto involucrando directamente a la población estudiantil de los cantones Gualaceo y Chordeleg. De igual manera se gestionaron y ejecutaron proyectos con el departamento técnico de cultura del GAD cantonal de Gualaceo en el tema de la Técnica del IKAT, su conocimiento y aprendizaje en las instituciones educativas del área rural.**

Es decir, como consta en las bases del concurso, la experiencia en el campo administrativo sea público o privado se cumple con más de 7 años en diferentes áreas ya que la experiencia mínima en las bases del concurso no especifica solo en el tema cultural y artístico sino también en el área administrativa en el sector público o privado. La experiencia en cargos directivos también debería ser tomada en cuenta como calificación de la experiencia mínima, sin embargo, no se lo hace. Como se observa en la calificación también se me otorga 0 (cero) puntos sobre 15 (quince).

Por lo expuesto pongo en consideración mi descontento con la calificación realizada, por lo que presento mi apelación a la fase de méritos, exhortando al Tribunal de apelación que se considere los temas indicados, ya que mi experiencia y títulos validan la capacidad de participar para este cargo directivo y me permiten continuar con la siguiente fase del concurso.

Adjunto para el efecto:

- HOJA DE VIDA
- DOCUMENTO RESUMEN DE IESS QUE SUSTENTA TIEMPO DE TRABAJO ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS
- DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN CARPETA FISICA.

Para cualquier notificación mi correo es claumatute72@gmail.com. Celular 0996230081. Telf. Convencional 072257902."

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En sesión de once de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, Siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en los siguientes enlaces:

ANEXO 3 EXP. 15 MATUTE GUNCAI, TITULOS (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

ANEXO 3 EXP. 15 MATUTE GUNCAI, EXPERIENCIA (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.4. APELANTE: EXPEDIENTE 22: CUESTA FLORES ALFREDO ANIBAL

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 28 de febrero de 2025, siendo la 12:42

Re: EXP: NO. 22 NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MÉRITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De  Alfredo Cuesta Flores <alfredocuestaf@hotmail.com>
Destinatario concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-02-28 12:42

Estimada Ingeniera,

Muchas gracias por el envío de los resultados de mi postulación. Si quisiera apelar a este resultado debido a que tengo experiencia suficiente en cargos dentro del sector público y también en el sector privado, a más de haber trabajado de forma particular desempeñando funciones en diversas actividades artísticas como gestor y director. No considerado que el puntaje obtenido sea 0 en los dos campos por lo que pido se revise nuevamente mi información.

Saludos Cordiales,

Ing. Alfredo Cuesta Flores MBA
Cel.: 0999782740

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de once de marzo de 2025, la Administradora del Concurso indica a los miembros del Tribunal de Apelaciones que, el Sr. Cuesta en la fase de postulación presentó impedimento para ejercer cargo público según los certificados Nro. CIWEB20002425180 y CIWEB20002505234; razón por la cual, la Administradora en mención, verifica en la página del Ministerio de Trabajo, y el Sr. Cuesta continúa con el impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público, según certificado Nro. CIWEB 20002615267.

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) CUESTA FLORES ALFREDO ANIBAL con cédula de ciudadanía 1717096349, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales:

CAUSAL DEL IMPEDIMENTO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA
DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	IESS

En la misma sesión, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en los siguientes enlaces:

[ANEXO 4 EXP. 22 CUESTA FLORES, TITULOS](#) (matriz que se encuentran suscritas por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

[ANEXO 4 EXP. 22 CUESTA FLORES, EXPERIENCIA](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.5. APELANTE: EXPEDIENTE 23 JARAMILLO CARRILLO PATRICIO GIOVANNY

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 6 de marzo de 2025, siendo la 20:32

RE: EXP: NO. 23 NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MÉRITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

	De	Patricio Jaramillo <pg_jaramillo@hotmail.com>
	Destinatario	concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
	Fecha	2025-03-06 20:32

 APELACION CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORQUESTA SINFONICA DE CUENCA-signed.pdf (~381 KB)

Buenas tardes.
Envío documento de Apelación CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL/A DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA.

Saludos cordiales

Patricio Jaramillo Carrillo

En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

“(...) De acuerdo con los resultados publicados, se me otorgó una calificación de 0 puntos en los criterios relacionados con la experiencia laboral en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, aunque adjunté documentación que consideré pertinente y suficiente para justificar mi actividad laboral y experiencia.

Las actividades administrativas se refieren a aquellas tareas y responsabilidades que son esenciales para el funcionamiento y gestión de una organización, empresa o institución. Estas actividades no solo se limitan a la toma de decisiones y la planificación, sino que también incluyen una amplia gama de funciones necesarias para mantener la operación diaria.

Estas actividades son esenciales para asegurar que una organización funcione de manera eficiente y efectiva, permitiendo que se alcancen los objetivos y metas establecidos.

Los documentos adjuntos en la hoja de vida son:

1. Director Encargado de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil (3 meses)

Como Director Encargado de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil tuve la responsabilidad de planificar, dirigir y supervisar las actividades artísticas y administrativas de la orquesta. Esto incluye la programación de conciertos, la gestión de recursos humanos y financieros, y la representación de la orquesta en eventos oficiales.

2. Director de la Orquesta del GAD Municipal de Piñas (16 meses)

Como Director de la Orquesta del GAD Municipal de Piñas me encargué de la dirección artística y administrativa de la orquesta, incluyendo la planificación de repertorios, la organización de ensayos y conciertos, y la gestión de recursos necesarios para la orquesta.

3. Rector del Conservatorio de Música Niccolò Paganini (42 meses)

Como Rector del Conservatorio de Música Niccolò Paganini soy responsable de la administración general de la institución. Esto incluye la supervisión de programas académicos, la gestión de personal docente y administrativo, y la promoción de actividades culturales y educativas. Además, como rector debo asegurar la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. Especialista de Artes Musicales del Ministerio de Cultura y Patrimonio (4 meses)

Como Especialista de Artes Musicales del Ministerio de Cultura y Patrimonio tuve las funciones de Administrar el Centro Cultural Simón Bolívar actual MAAC en la ciudad de Guayaquil, con la tarea de desarrollar y coordinar políticas culturales relacionadas con la música. Esto incluye la promoción de la música nacional, la organización de eventos culturales, y la gestión de proyectos que fomenten el desarrollo de las artes musicales en el país.

Estas cuatro actividades suman un total de 65 meses (5 años 5 meses), las mismas que en la hoja de vida están presentadas solamente como cargos directivos con el fin de no duplicar estos mismos documentos en la sección de experiencia laboral en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico.

Adicionalmente adjunto a la presente un Certificado Laboral de mis actividades como Coordinador del Núcleo Guayaquil de la Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador (FOSJE) en donde se especifica mi gestión administrativa desde el año 2002 hasta el año 2010, el mismo que acredita 8 años de experiencia.

Estos documentos respaldan claramente mi experiencia en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural y artístico, tanto en el sector público como privado.

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente una revisión de mi calificación en los criterios mencionados, conforme a las bases del concurso y a los documentos entregados.

Reitero mi compromiso y disposición para colaborar en cualquier aspecto adicional que se requiera para aclarar o complementar la documentación presentada.”

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de doce de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 5. EXP. 23 JARAMILLO CARRILLO](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.6. APELANTE: EXPEDIENTE 24 JUMBO MEDINA WILMER FERMIN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 5 de marzo de 2025, siendo la 15:00

Apelación Fase de méritos

 De Wilmer Jumbo <jumbome@hotmail.com>
Destinatario concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Cc wjumbomedina@gmail.com <wjumbomedina@gmail.com>
Fecha 2025-03-05 15:00

 [Apelación-signed WFJM.pdf \(~2.4 MB\)](#)

Ingeniera
Tania Fernández
Administradora del Concurso para Director Ejecutivo de la Orquesta Sinfónica de Cuenca.
Adjunto al presente mail la petición y documentación que respalda mi apelación a la fase de la calificación de méritos del concurso antes mencionado.
En espera de su atención, le anticipo mis agradecimientos

Atentamente
Mgst. Wilmer Jumbo Medina

En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

“(…) 1) Según el cuadro correspondiente a las calificaciones de mi documentación, se manifiesta que tengo impedimento para legal para ejercer un cargo público por el hecho de ser jubilado por la Universidad de Cuenca;

al respecto la misma certificación del MDT especifica las EXCEPCIONES para esta causal en donde se puede observar la siguiente aclaración:

*“La causal del impedimento, NO LE INHABILITA acceder a los siguientes cargos, puestos, funciones o dignidades del sector público: (...) * Puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior (...).”*

La Convocatoria del Concurso especifica que el cargo de director ejecutivo pertenece al Nivel jerárquico superior 3, por lo tanto no existe causal para mantener ese impedimento. (Por favor revisar los documentos adjuntos).

2) *En el mismo documento, en lo referente a la puntuación asignada al título de tercer nivel se puede observar un texto que dice: “No cumple con en título de Tercer Nivel en el Área del Conocimiento en Administración de Empresas, Ciencias Sociales y del Comportamiento, Artes y Humanidades”; al respecto, el documento que adjunto a la presente que es el certificado de registro de Títulos de mi persona, obtenido de la página de la SENESCYT el día 4 de Febrero del presente año, especifica que mi Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad MUSICOLOGÍA pertenece al Área de las Humanidades y Artes.*

Aclaro también que extrañamente aparece en la hoja de los criterios de evaluación en lo referente al Título de Tercer Nivel, un texto adicional que dice: “vinculados a los objetivos y finalidades de la Orquesta Sinfónica”, criterio que no aplica de acuerdo a los requisitos observados por el artículo 32 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Titulares de la Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Por este motivo, la exclusión del puntaje correspondiente al Título de Tercer Nivel en mi evaluación de méritos carece de fundamento y debería ser asignada como corresponde (20 puntos).

En atención a lo expuesto, presento a Usted mi apelación a la puntuación asignada y solicito su minuciosa revisión. (...).”

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de doce de marzo de 2025, la Administradora del Concurso indica a los miembros del Tribunal de Apelaciones que, el Sr. Jumbo en la fase de postulación presentó impedimento para ejercer cargo público según los certificados Nro. CIWEB20002425208 y CIWEB20002505263; razón por la cual, la Administradora en mención, verifica en la página del Ministerio de Trabajo, y el Sr. Jumbo continúa con el impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público, según certificado Nro. CIWEB 20002614549.

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) JUMBO MEDINA WILMER FERMIN con cédula de ciudadanía 1102014717, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales:

CAUSAL DEL IMPEDIMENTO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA
JUBILADOS - RETIRADOS - PENSIONISTAS	UNIVERSIDAD DE CUENCA

En la misma sesión, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base

de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 6 EXP. 24 JUMBO MEDINA](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.7. APELANTE: EXPEDIENTE 27 LOPEZ ASTUDILLO ANDRES BOLIVAR

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 6 de marzo de 2025, siendo la 17:31.

APELACION DE ANDRES LOPEZ A LA FASE DE MERITOS DEL CONCURSO PARA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA OSC

De	andres lopez <andys82@yahoo.com>
Destinatario	concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha	2025-03-06 17:31

 OFICIO_DE_APELACION_signed.pdf (~328 KB)  DOCUMENTOS DE RESPALDO.pdf (~8.9 MB)

En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

“(…) En base a los requisitos para el cargo está tener “Título de tercer nivel en Administración de Empresas Ciencias Sociales y del Comportamiento, Artes y Humanidades, vinculados a los objetivos y finalidades de la Orquesta Sinfónica”.

Pues no se calificó mis 3 títulos de Tercer Nivel registrados en el SENESCYT que corresponden al Área de ARTES Y HUMANIDADES que están vinculados directamente con los objetivos y finalidades de la Orquesta Sinfónica y estos documentos si fueron presentados en la carpeta.

Sin embargo, nuevamente presento los documentos para el respaldo necesario.

Título de Licenciado en Música en la especialidad de Instrumento Principal Contrabajo, con acta de grado Nro. 008 en donde se indica que este Grado de Licenciatura pertenece al Área de Educación, ARTE y Comunicación. Título de Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad Pedagogía Musical, perteneciente a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Título de Tercer Nivel Tecnólogo Musical Especialización Contrabajo, título que está registrado en el SENESCYT dentro del Área o campo de HUMANIDADES Y ARTES. (verificar registro SENESCYT)

Adicional a esto también no se adjudicó calificación por el Título de cuarto nivel de Especialista únicamente se tomó en cuenta el título de Magister, por lo que adjunto también nuevamente el documento.

Título de Especialista en Artes de Música, con mención Artista de Orquesta, Artista de Ensemble de Cámara, Profesor de Contrabajo.

Recalco que todos los títulos nacionales como extranjeros tienen registro en la SENESCYT. (...).”

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de trece de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 7 EXP. 27 LOPEZ ASTUDILLO](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.8. APELANTE: EXPEDIENTE 30 SANCHEZ BONILLA ANGELICA MARIA

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 6 de marzo de 2025, siendo la 11:15.

APELACION

 De Angélica María Sánchez Bonilla <asanchez807@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-03-06 11:15

 APELACION 06-03-2025.pdf (~1.1 MB)

Estimados,
Por medio de la presente realizo la apelación a la calificación al mérito para el concurso PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA.
Por la favorable acogida que sepan dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,
Angélica María Sánchez Bonilla

En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

“(…) UNO: En cuanto al cargo de DOCENTE en la UNIVERSIDAD DE CUENCA, durante el periodo comprendido entre el 01-09-2013 al 31-08-2020 acorde a los certificados presentados durante la etapa de postulación, en el archivo titulado “RESPALDO” página 17 me permito hacer la siguiente observación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Página	Período comprendido	Total de meses
PROFER OCASIONAL MEDIO TIEMPO	Ejecución de investigación, y difusión y producción científica	Pg. 28	01-09-2016 hasta 28-02-2017	6 meses
PROFER OCASIONAL MEDIO TIEMPO	Ejecución de investigación, y difusión y producción científica	Pg. 30	01-03-2017 hasta 31-08-2017	6 meses

Aclaración: cabe mencionar que, para adecuar la información al formato de la Hoja de Vida dispuesta por parte del concurso no fue posible realizar la descripción de estas actividades. Estas actividades corresponden a la gestión administrativa cultural y artística, que como se define “para crear, desarrollar, emprender, gestionar y evaluar proyectos en el ámbito de las organizaciones, empresas e instituciones en el ámbito de las industrias culturales y creativas.”

Acorde a ello, y con base al certificado laboral otorgado por la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, la “Ejecución de investigación, y difusión y producción científica” enmarcados en este contexto corresponden al ámbito de la gestión cultural, por lo que solicito su reconsideración de los mismos dentro de este rubro. Que consiste en un periodo de 11 meses y 30 días.

DOS: En cuanto al cargo de DIRECTORA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL en la UNIVERSIDAD DE CUENCA, acorde a los certificados presentados durante la etapa de postulación, en el archivo titulado “RESPALDO” página 207 me permito hacer el siguiente alcance al oficio con fecha 6 de septiembre del 2023, en donde se describen las actividades que corresponden a este rubro, el cual se encuentra adjunto a la presente apelación. Además, luego de una revisión, debido a un error en el tipeo en la HOJA DE VIDA y el cálculo de fechas debo aclarar que dicha posición fue con fechas de 11 de julio del 2015 al 28 de febrero del 2028. Con un total de 2 años, 7 meses y 19 días.

TRES: en cuanto al cargo de RECTORA en el CONSERVATORIO JOSE MARÍA RODRIGUEZ descrito en la HOJA DE VIDA, me permito hacer un alcance mediante una certificación en donde consta el periodo comprendido entre el 29 de agosto del 2023 hasta la actualidad, aclarando las funciones que desempeño, que, al ser el conservatorio una entidad cultural corresponde a este rubro. Por lo que solicito su revisión al mismo. Con un total de 1 año, 5 meses y 7 días (calculando a la fecha de postulación del concurso)

CUATRO: en cuanto al cargo de DIRECTORA DEL AREA DE PIANO, por un error de tipeo no se incluyó los periodos correspondientes en la HOJA DE VIDA, los cuales incluyen los años del 2010-2011, 2013-2014, y 2021-2022, como se encuentra descrito en el certificado adjunto, así como las actividades correspondientes. Con un total de 2 años, 11 meses y 30 días. Por lo que pido favorablemente su revisión al mismo.

Petición: por lo expuesto considere que se realice un análisis de estos puntos presentados, solicito respetuosamente una revisión detallada y justificada de mi calificación. Reitero mi compromiso y disposición para colaborar en cualquier aspecto adicional que se requiera para aclarar o complementar la documentación presentada. Estoy segura que su análisis será justo y en apego a las normativas establecidas. (...).”

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión de trece de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 8. EXP. 30 SANCHEZ BONILLA](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.9. APELANTE: EXPEDIENTE 32 TAMARIZ VALDIVIESO MARIA ADRIANA

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Con base en la notificación de los resultados de la calificación del mérito, mediante el correo electrónico dispuesto para este concurso, el apelante manifiesta lo siguiente:

MAIL 1: De fecha 6 de marzo de 2025, siendo la 22:36.

Apelación calificación Hoja de Vida de Adriana Tamariz Valdivieso

De Adriana Tamariz Valdivieso <adriana.tamariz@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-03-06 22:36

Saludos, favor su lectura y análisis de los archivos adjuntos.

Adriana Tamariz Valdivieso
Celular: 0997189093

Certificado Gestión Cultural en ONG.jpg ~158 KB



En el escrito de apelación al adjunto al correo, indica lo siguiente:

“(...) Una vez revisado el correo recibido el 27 de febrero del 2025 las 1:55 p.m, optó por clarificar la respuesta a la postulación de la Dirección Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, donde se me informa que la hoja de Vida de Adriana Tamariz Valdivieso, portadora de la cédula 0101852556, no cumple con la experiencia de 5 años en Gestión Cultural.

Solicito comedidamente, se revise la coincidencia de los cargos de Dirección que refieren de manera obligatoria, a cargos de Gestión Cultural, tanto en Ministerio de Cultura: Consejo Nacional de Cinematografía, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Municipio de Cuenca y, Prefectura Azuay. Lo cual evidencia la experiencia solicitada, para lo que adjunto Historial del Seguro Social.

La comunicación que acompaña la postulación, señaló que el día que me trasladaba a entregar la carpeta física, sufrí un asalto y perdí los documentos doctos originales, lamento no adjuntar los Certificados de trabajo, más la evidencia del desempeño de dichos cargos y su registro constan en el IESS.

Para total claridad, refiero que en la Hoja de Vida entregada, hice mención al trabajo realizado en ONG Belga, Vredeseilanden Coopibo, me desempeñe como Responsable de Gestión de Conocimientos, con Proyectos de Intercambios Interculturales entre los Municipio de Oña y Bierbeek, más propuestas expositivas presentadas en Universidades y Supermercados de Bélgica a cambio de fondos para fortalecer la cooperación en el Sur. Esto no está reflejado en la hoja de vida ni consta en certificados.

Finalmente incluyo en lugar de aquel Certificado, otro correspondiente al trabajo realizado en la ONG Sendas, Servicios para un Desarrollo en el Sur. Cuyo enfoque intercultural dinamizo talleres, exposiciones, conversatorios e intercambios y me desempeñe durante cinco años.

El resto de datos contenidos en la hoja, son reales y me sujeto a su constatación.”

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión del catorce de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan la apelación y analizan su contenido sobre la base de los documentos presentados en la fase de postulación; y, resuelven que: *“(...) el certificado es presentado de manera extemporánea”*; por tal razón, considerando que el análisis es sobre los documentos presentados en la postulación, no se revisa la documentación; y, RATIFICAN LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

El análisis de esta Resolución, se lo puede conocer en el siguiente enlace:

[ANEXO 9 EXP. 32 TAMARIZ VALDIVIESO](#) (matriz que se encuentra suscrita por los miembros del Tribunal de Apelaciones).

4.10. APELANTE: EXPEDIENTE 33 MORA DIAZ BYRON MANUEL

FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

Previo a la recepción de la notificación de los resultados de la calificación del mérito, el postulante remite una consulta solicitando información respecto del proceso de Apelaciones, tal y como consta en el correo electrónico que se describe a continuación:

MAIL 1: De fecha 27 de febrero de 2025, siendo la 09:56.

CONSULTA SOBRE Recepción de Apelaciones de las postulaciones

 De Byron M. <byronmoradiaz@gmail.com>
Destinatario <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Fecha 2025-02-27 09:56

Buenos días.

Para presentar Apelaciones de las postulaciones, se lo debe hacer a este mismo correo o de qué forma?

Gracias por su respuesta.

Durante la jornada del día 27 de febrero de 2025, siendo las 12:58, la Administradora del Concurso remite contestación a la consulta constante en el correo mencionado anteriormente, indicando lo siguiente:

"En atención a su pregunta me permito indicar a usted lo siguiente: el Art. 34 del Reglamento respecto de la apelación a la calificación del mérito. - señala que "Los/las postulantes que no superaron la fase del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultados al correo creado para el Concurso Público concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec, desde el viernes 28 de febrero al jueves 06 de marzo de 2025.

Se entenderá, que no superan la fase del mérito si obtienen una calificación inferior a treinta (30) puntos de esta fase y será descalificado.

Los/las postulantes que superen la fase de méritos y no presenten apelación alguna, o cuya apelación sea favorable, pasarán automáticamente a la fase de entrevistas".

MAIL 2: De fecha 27 de febrero de 2025, siendo la 14:20.

EXP: NO. 33 NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION DEL MERITO, CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

De <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Destinatario Byron M. <byronmoradiaz@gmail.com>
Fecha 2025-02-27 14:20

Estimado/a Postulante:

Con el presente pongo en su conocimiento la resolución del Tribunal de Méritos una vez constatadas las postulaciones presentadas para el concurso Público para la Designación del Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica de Cuenca.

No. Expediente	Apellidos y Nombres	No. Cédula	Fecha recepción postulación	Hora de recepción de la postulación	Medio de recepción	No cumplen con las Bases del Concurso
33	MORA DIAZ BYRON MANUEL	0704700293	7/2/2025	16:03	Correo electrónico	Fuera del horario término de cierre de recepción de postulaciones

Del ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CALIFICACIÓN DEL MÉRITO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE MERITOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA "Los miembros del Tribunal de Méritos una vez analizado el reporte de los expedientes presentado por la Administradora del Concurso resuelve **NO** incluir en el proceso de Verificación de las Postulaciones las carpetas que enviaron fuera del plazo establecido en el cronograma del Concurso Público para la Designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as de la Orquesta Sinfónica de Cuenca."

Saludos Cordiales,

MAIL 3: De fecha 27 d febrero de 2025, siendo la 12:58.

Re: CONSULTA SOBRE Recepción de Apelaciones de las postulaciones

De <concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec>
Destinatario Byron M. <byronmoradiaz@gmail.com>
Fecha 2025-02-27 12:58

Estimado/a Postulante:

En atención a su pregunta me permite indicar a usted lo siguiente: el Art. 34 del Reglamento respecto de la apelación a la calificación del mérito. - señala que "Los/las postulantes que no superaron la fase del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultados al correo creado para el Concurso Público concursosdirectores@sinfonicacuenca.gob.ec, desde el viernes 28 de febrero al jueves 06 de marzo de 2025.

Se entenderá, que no superan la fase del mérito si obtienen una calificación inferior a treinta (30) puntos de esta fase y será descalificado.

Los/las postulantes que superen la fase de méritos y no presenten apelación alguna, o cuya apelación sea favorable, pasarán automáticamente a la fase de entrevistas".

Saludos Cordiales,

Ing. Tania Fernández F.
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO

ANÁLISIS DE LA APELACIÓN

En la sesión del catorce de marzo de 2025, los miembros del Tribunal de Apelaciones, siguiendo la metodología establecida para el desarrollo de la fase de apelaciones, revisan el expediente presentado por la Administradora y verifican que el señor Mora Díaz Byron Manuel, con base a la notificación de los resultados de la fase de méritos, presentó su postulación a la fase de mérito fuera de tiempo; por lo tanto, considerando que el señor Mora no apeló, resuelven RATIFICAR LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE MERITOS.

5. PETICIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES:

El Tribunal de Apelaciones, dispone a la Administradora del presente Concurso Público que, notifique a los postulantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida y solicite la publicación en los canales oficiales y en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras; en cumplimiento con el inciso final del artículo 35 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS.”

Una vez concluida la revisión de las apelaciones, se procede a clausurar la sesión.

Firman los miembros del Tribunal de Apelaciones:

Abg. Steffanía José Nevárez Argüello
ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO 2 (D)
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
PRESIDE

Dr. Wilson Eduardo Merino Jácome
INSTRUMENTISTA DE FILA A (D)
ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA

Abg. Rodrigo Omar Escobar Salgado
ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 2 (D)
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

ACOMPañAMIENTO, quienes no tendrán derecho a voto sino a voz con un fin consultivo o de asesoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Magíster Carlos Javier González Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO DE FOMENTO A LA
CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN IFCI

Ing. Tania Catalina Fernández Fernández
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO (D)
ANALISTA DE PRESUPUESTO 1
ORQUESTA SINFONICA DE CUENCA